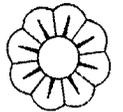


21
C0006138



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
1928-2021

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Jessica Paloma Baez Benitez

30416

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

15 MAY 2019

RECIBIDO

Nombre: *AZOEENA*

Hora: *13 HRS*

(anexo)

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

SECRETARÍA TÉCNICA

15 MAY 2019

RECIBIDO

Nombre: *Jessica Paloma Baez Benitez*

Hora: *12:35*

Xochimilco, Ciudad de México a 14 de mayo de 2019

OFICIO No. XOCH13-UTR-3042/2019

RECURRENTE:

EXPEDIENTE: RR. IP. 0266/2019

FOLIO: 0416000215518

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEFINITIVO

LIC. YESSICA PALOMA BAEZ BENITEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA, PROTECCION DE
DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PRESENTE

C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA, Titular de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía de Xochimilco señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficial ut.axochimilco@gmail.com con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En atención al requerimiento con número de Oficio **INFODF/DAJ/SCR/178/2019**, de fecha 08 de mayo de dos mil diecinueve y recibido en esta Unidad de Transparencia el día 13 de mayo de 2019 con el que se remite copia simple del cumplimiento al fallo definitivo, con número de expediente RR.IP.0266/2019, interpuesto por _____ y conforme a lo dispuesto por el artículo 235 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se asume la omisión de respuesta de este sujeto obligado, en este sentido, y con fundamento en la fracción VI del artículo 244, 246 y 252, del mismo Ordenamiento Legal, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud del peticionario, conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando de la presente resolución y se remite la siguiente información:

1. Con número de oficio: XOCH13-UTR/442/2019 emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia Flor Vázquez Balleza
2. Con número de oficio: XOCH13-DIG/0296/2019 emitido por el Director de Gobierno M. V. Z. Guerrero de la Cruz Clavel
3. Prueba de daño
4. Padrón de comerciantes de San Gregorio Atlapulco, testada
5. Acta de la tercera sesión extraordinaria 2019 del comité de transparencia
6. Se anexa oficio XOCH13-UT/3043/2019 donde se le notifica al recurrente
7. Se anexa cedula de notificación por estrados.

En este sentido se informa que la Unidad de Transparencia, dentro del ámbito de sus atribuciones, solo captura, ordena, analiza y procesa las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado, así como recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia con fundamento en el Artículo 93 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tal motivo, esta Unidad de Transparencia, en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado, se esfuerza por brindar la información lo más clara y completa posible, por lo que ahora la Alcaldía se encuentra trabajando para los ciudadanos y en pro de la Transparencia,

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez / 4. bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco
Tel. 5334 0600 Ext. 3683 y 3730



garantizando así a los mismos, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad.

En otro orden de ideas y en cumplimiento al Considerando Cuarto, con fundamento en el artículo 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el que se ordena al Sujeto Obligado que la respuesta que emita en cumplimiento a la presente resolución, se notifique a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos, en un plazo de tres días hábiles, posterior a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, sin embargo, se hace mención, que el recurrente señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento correo electrónico y con fundamento en el artículo 237 fracción III, y 205 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, procediendo a notificar por estrados de esta Unidad de Transparencia.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma el cumplimiento al Resolutivo Primero con fundamento en el Artículo 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

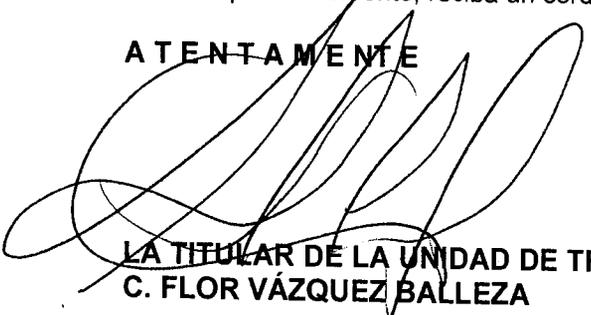
SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita sea **SOBRESEÍDO** el presente Recurso de Revisión.

TERCERO.- Tener por señalado el correo electrónico al cual pueden ser enviados los acuerdos que se dicten en el recurso de revisión citado al rubro: ut.axochimilco@gmail.com.

Se anexa soporte documental.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA**



Xochimilco, Ciudad de México a 06 de febrero de 2019

OFICIO No. XOCH13/UT/442/2019

RECURRENTE:

FOLIO: 0416000215518

EXPEDIENTE: RR.IP.0266/2019

ASUNTO: NOTIFICACION RECURSO DE REVISIÓN

LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y GOBIERNO
PRESENTE

Por este medio envío a Usted copia del oficio **INFODF/DAJ/SP-B/0083/2019** signado por Licenciado David G. Vasto Dorantes Subdirector "B" de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal INFODF, de fecha 29 de enero de 2019 y recibido en esta Unidad de Transparencia, mediante el cual adjunta copia simple del Recursos de Revisión **RR. IP. 0266/2019** interpuesto por el hoy recurrente **folio 0416000215518** derivado de la solicitud de acceso a la información pública

Por lo anterior, solicito a Usted sea tan amable de remitir la información a esta Unidad de Transparencia **EN UN PLAZO NO MAYOR 2 DÍAS HÁBILES**, para estar en posibilidad de dar atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como evitar las vistas a la Contraloría por omisión de respuesta.

01100

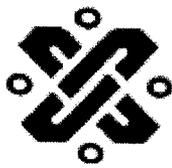
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA

CDMX			
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA DE XOCHIMILCO			
06 FEB 2019			
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO			
RECIBIO:	HORA: 9:46		

C.C.P. José Carlos Acosta Ruíz- Alcalde de Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Xochimilco, Ciudad de México a 05 de Febrero del 2019.
Asunto: Se atiende Folio 0416000215518.
XOCH13 - DIG - 0296 - 2019

LIC. FLOR VAZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención al Oficio XOCH13/UTR/442/2019, de fecha 06 de febrero del año en curso, mediante el cual envía el Recurso de Revisión con número RR.IP.0266/2019, mediante el cual, el terpone recurso de revisión en contra de la Alcaldía de Xochimilco de la respuesta a la solicitud de información folio 0416000215518, en la que a esta oficina le corresponde contestar al siguiente cuestionamiento:

"Padrón de comerciantes ambulantes en San Gregorio, días de instalación, giro, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón".

Al respecto, le informo que: En el Pueblo de San Gregorio Atlapulco hay 109 (Ciento nueve) comerciantes registrados en el Sistema del Comercio en Vía Pública (Sis.Co.Vi.P.). Referente al nombre de los comerciantes y los líderes, le comento que, "Son considerados Datos Personales a la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad. Así como también es Información Confidencial, que se encuentra en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de Datos Personales y la privacidad, además tratarse de Información de Acceso Restringido, ya que se considera reservada o confidencial, esto en términos de los señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 Párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174 y 176 Fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 Fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los Artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Lineamientos 3 Fracción XXVIII y 11 Fracción III de los Lineamientos para la Protección de Datos Gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México, por lo que se solicitó con el oficio XOCH13-DIG-0077-2019 de fecha 14 de enero de 2019 someterse a comité enviando Prueba de Daños y muestra de padrón en versión pública para su autorización,

Anexo padrón en versión pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.V.Z. GUERRERO DE LA CRUZ CLAVEL
DIRECTOR DE GOBIERNO

C. c. p. LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO - Director General Jurídico y de Gobierno. O T 944
C. MARIA ELENA LUNA FLORES - Subdirectora de Gobierno. Folio XOCH13-SUG/088/2019
C. ALVARO CASTRO ARIAS.- Jefe de Unidad Departamental de Vía Pública. O.T. 190
C. NORMA GUADALUPE RENDÓN GALLARDO - Encargada del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública. Folio 143
DG/750

HORA:		RECIBE:
9:46		07 FEB 2019
		ELI
ALCALDÍA DE XOCHIMILCO		
UNIDAD DE TRANSPARENCIA		

GCC/ingrg*
DIRECCION GENERAL JURIDICO Y DE GOBIERNO
DIRECCION DE GOBIERNO
SUBDIRECCION DE GOBIERNO
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VIA PUBLICA
PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA

Guadalupe 461, Planta Baja
Barrio San Pedro, C.P. 16000,
Alcaldía Xochimilco
Tel. 55541600 Ext. 3700



PRUEBA DE DAÑO



Número de solicitud	0416000215518
Solicitante	Anónimo
Pregunta	"Padrón de comerciantes ambulantes en Nativitas, días de instalación, giro, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón".
Respuesta	Se somete a consideración Versión Pública, con fundamento en los artículos 6, fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174 y 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 Fracción III de los Lineamientos para la Protección de Datos Gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México.
Parte de la información del acceso restringido	Debido a que se consideran información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, como lo es el nombre completo, clave única, nombre del líder, en el Sistema del Comercio en Vía Pública, con fundamento en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Interés que protege	Protección, salvaguarda y tratamiento de datos personales que se encuentran en el Sistema del Comercio en Vía Pública; información que no puede ni debe publicarse sin el consentimiento expreso del interesado, de acuerdo al Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Daño que puede producirse	Violentar y vulnerar a integridad de los ciudadanos inscritos en el padrón de Comerciantes del Sistema del Comercio en Vía Pública, con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Fundada y motivada	En términos de lo señalado en los artículos 6, fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174 y 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 Fracción III de los Lineamientos para la Protección de Datos Gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México.
Plazo reserva	Indefinido
Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia	DIRECCIÓN DE GOBIERNO EN LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.

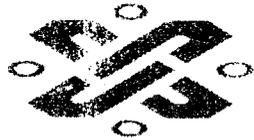


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO



SAN GREGORIO ATLAPULCO

NO.	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CUY/VE UNICA	FECHA DE REGISTRO	GIRO	SUPERFICIE	HORARIO	EDER	ASOCIACION	DOMINIOS	PLANTAS	MICROPELLES	PLIEGOS	VERANES	SALVADO	POVINCO
1					25/abril/2003	HAMBURGUESAS Y HOT DOGS	2.16			SIN ASOCIACION							
2					06/octubre/2000	TORTILLAS	2	08:00-17:00		ROBERTO GONZALES	X	X	X	X	X	X	X
3					07/septiembre/2000	VERDURAS	2.16			ROBERTO GONZALES							
4					28/diciembre/2005	ATOLE Y TAMALES	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.					X	X	X
5					26/octubre/2000	ATOLE Y TAMALES	2.16			SIN ASOCIACION							
6					26/octubre/2000	MARISCOS	2	08:00-20:00		ARTESANOS TEMPORALEROS DE XOCHIMILCO	X	X	X	X	X	X	X
7					16/noviembre/2000	ANTOJITOS MEXICANOS	2	08:00-20:00		SIN ASOCIACION		X	X	X	X	X	
8					07/noviembre/2000	DISCOS COMPACTOS Y PELICULAS	2.16	08:00-20:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X	X
9					13/enero/2003	ATOLE Y TAMALES	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.	X	X	X	X	X	X	X
10					07/septiembre/2000	COCOS	2	08:00-22:00		A. C. O. P. E. S. A.	X		X	X	X	X	
11					07/septiembre/2000	ANTOJITOS MEXICANOS	2			A. C. O. P. E. S. A.	X	X	X	X	X		
12					26/octubre/2000	CARNITAS	2.16			SIN ASOCIACION							
13					27/octubre/2000	QUESADILLAS	2	10:00-19:00		A. C. O. P. E. S. A.	X	X	X	X	X	X	X
14					28/diciembre/2005	BONETERIA	2.16			ROBERTO GONZALES							X
15					07/septiembre/2000	ROAP INTERIOR	2.16			ROBERTO GONZALES							X
16					20/octubre/2000	BONETERIA	2	08:00-20:00		UNION EJIDATARIA PRODUCTIVA DEL SUR, A.C.	X	X	X	X	X	X	X
17					24/octubre/2000	TACOS	2	17:00-00:00		INDEPENDIENTE	X	X	X	X	X	X	X
18					24/octubre/2000	DULCES	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.	X	X	X	X			
19					07/septiembre/2000	FRITURAS	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.	X	X	X	X	X	X	X
20					27/octubre/2000	MOLE Y CHILES SECOS	2.16			ROBERTO GONZALES		X		X	X		
21					27/octubre/2000	POLLO	2.16			ROBERTO GONZALES							
22					26/octubre/2000	CHILES SECOS ESPECIES	2.16	08:00-16:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X	X
23					18/octubre/2000	ART DE FANTASIA	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.	X	X	X	X	X	X	X
24					27/octubre/2000	COMIDA CORRIDA	2.16			CONCENTRACION SANTA MARIA TEPEPAN							
25					07/septiembre/2000	JUGUETES	2.16			CONCENTRACION SANTA MARIA TEPEPAN							X
26					28/diciembre/2005	FRUTAS Y LEGUMBRES	2.16			ROBERTO GONZALES							
27					27/octubre/2000	ROPA DE BEBE	2.16			ROBERTO GONZALES							X
28					27/octubre/2000	CHILES SECOS	2.16			ROBERTO GONZALES							
29					28/septiembre/2006	DULCES	2.16			A. C. O. P. E. S. A.							
30					15/enero/2005	ANTOJITOS MEXICANOS	2.16	08:00-16:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X	X
31					14/noviembre/2000	BISUTERIA	2	08:00-20:00		ROBERTO GONZALES	X		X		X	X	X
32					07/septiembre/2000	VERDURA	2.16			ROBERTO GONZALES							
33					27/octubre/2000	ROPA	2.16	08:00-20:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X	X
34					27/octubre/2000	ROPA	2.16			SIN ASOCIACION							X
35					27/octubre/2000	JOYERIA DE FANTASIA	2.16			CENTRAL DE COMERCIANTES DEL SURESTE DEL D.F.							



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

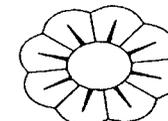


SAN GREGORIO ATLAPULCO

NO.	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CLAVE ÚNICA	FECHA DE REGISTRO	GIRÓ	SUPERFICIE	HORARIO	ADER.	ASOCIACION	BOLETERO	MAESTRO	SEÑALADO	PLUMAS	VERINES	SAVADO	BOVINGO
36					27/octubre/2000	FRUTA	2.16			A. C. O. P. E. S. A.	X	X	X	X	X	X	X
37					27/octubre/2000	ROPA	2.16			ROBERTO GONZALES							
38					27/octubre/2000	VIDEO CINTAS	2.16			ROBERTO GONZALES							
39					26/octubre/2000	BISUTERIA	2.16			ROBERTO GONZALES							
40					27/octubre/2000	ROAP INTERIOR	2.16			ROBERTO GONZALES							
41					27/octubre/2000	ANTOJITOS MEXICANOS	2.16			ROBERTO GONZALES							
42					27/octubre/2000	POLLO	2.16			ROBERTO GONZALES							
43					27/octubre/2000	FRUTAS Y VERDURAS	2.16			ROBERTO GONZALES	X	X					
44					27/octubre/2000	FRUTAS Y LEGUMBRES	2.16			ROBERTO GONZALES							
45					27/octubre/2000	VARIOS	2.16			ROBERTO GONZALES							
46					27/octubre/2000	BARBACOA	2.16			ROBERTO GONZALES							
47					26/octubre/2000	NOVEDADES	2.16			ROBERTO GONZALES							
48					27/octubre/2000	CHILES SECOS	2.16			ROBERTO GONZALES							
49					28/diciembre/2005	ABARROTOS	2.16			ROBERTO GONZALES							
50					22/diciembre/2004	COSMETICOS	2.16			ROBERTO GONZALES	X	X	X	X	X		
51					28/diciembre/2005	ARTESANIAS Y NOVEDADES	2.16	08:00-16:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X	X
52					07/septiembre/2000	JUGOS Y LICUADOS	2	07:00-14:00		A. C. O. P. E. S. A.		X	X	X	X	X	X
53					07/septiembre/2000	TACOS	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.	X	X	X	X	X	X	
54					07/septiembre/2000	TACOS DE CARNITAS	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.							X
55					27/octubre/2000	ATOLE Y TAMALES	2.16			UNION DE COMERCIANTES FIJOS Y TEMPORALEROS DEL SUR A. C.	X	X	X	X	X	X	X
56					26/octubre/2000	LEGUMBRES	2.16			ROBERTO GONZALES							
57					07/septiembre/2000	PAN	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.	X	X			X		
58					20/junio/2001	ATOLE Y TAMALES	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.				X			X
59					26/octubre/2000	ROPA	2.16			ROBERTO GONZALES							
60					27/octubre/2000	PANCITA	2.16			ROBERTO GONZALES							
61					07/septiembre/2000	CASSETTES	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.		X		X	X	X	X
62					07/septiembre/2000	TACOS DE BIRRIA	2.03	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.	X	X	X	X	X	X	
63					07/septiembre/2000	FRUTAS Y LEGUMBRES	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.	X	X	X	X	X	X	X
64					07/septiembre/2000	TACOS	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.		X	X	X	X	X	
65					21/octubre/2000	SEMILLAS Y BOTANAS	2	08:00-20:00		A. C. O. P. E. S. A.	X	X	X	X	X	X	X
66					07/septiembre/2000	TACOS Y REFRESCOS	2	17:00-24:00		A. C. O. P. E. S. A.	X	X	X	X	X	X	X
67					07/septiembre/2000	ANTOJITOS Y TACOS	2	08:00-20:00		UNION COORDINADORA DE COMERCIANTES AMBULANTES FIJOS DEL BOSQUE DE NATIVITAS Y MERCADO MADRESILVA A.C							X
68					07/septiembre/2000	ARTS DE TEMPORADA	2	08:00-20:00		UNION DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES FIJOS, SEMIFIJO Y TEMPORALEROS DEL SUR A.C.	X	X	X	X	X		
69					07/septiembre/2000	TACOS	2.16			A. C. O. P. E. S. A.							



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MEXICO



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2016-2021

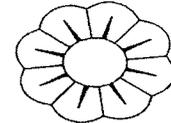
SAN GREGORIO ATLAPULCO

NO.	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CLAVE ÚNICA	FECHA DE REGISTRO	IDRO	SUPERHIGIENE	HORARIO	IDER	ASOCIACION	VIERNES						
70					30/julio/2003	CARNITAS	2.16			ROBERTO GONZALES							
71					11/diciembre/2001	RETAZERIA	2.16			ROBERTO GONZALES							
72					07/septiembre/2000	VERDURAS	2.16			ROBERTO GONZALES							
73					27/octubre/2000	TOCINERIA	2.16			ROBERTO GONZALES							
74					27/octubre/2000	POLLO	2.16			ROBERTO GONZALES							
75					27/octubre/2000	ACCESORIOS PARA AUTOMOVIL	2	08:00-20:00		SIN ASOCIACION		X	X	X	X	X	X
76					27/octubre/2000	POLLO FRESCO	2.16	08:00-16:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X	X
77					27/octubre/2000	FRITURAS	2.16	08:00-16:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X	X
78					18/enero/2002	JUGOS Y TORTAS	2.16	08:00-16:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X	X
79					23/diciembre/2005	LEGUMBRES	2.16			ROBERTO GONZALES							
80					23/septiembre/2015	CREMERIA	2.16			ROBERTO GONZALES							
81					28/diciembre/2005	BONETERIA	2.16			ROBERTO GONZALES							
82					28/diciembre/2005	POLLO	2.16			CONCENTRACION SANTA MARIA TEPEPAN							
83					27/octubre/2000	ART VARIOS	2.16			ROBERTO GONZALES							
84					26/octubre/2000	POLLO	2.16			ROBERTO GONZALES							
85					27/octubre/2000	COSMETICOS	2.16			ROBERTO GONZALES							
86					24/octubre/2000	PLATOS, VASOS DE LOZA Y PELTRE	2.16			ROBERTO GONZALES							
87					27/octubre/2000	BONETERIA	2.16			ROBERTO GONZALES							
88					27/octubre/2000	PLAYERAS	2.16			ROBERTO GONZALES							
89					27/octubre/2000	CERILLOS, AJOS Y AFINES	2.16			ROBERTO GONZALES							
90					27/octubre/2000	VASOS DE LICUADORA	2.16			ROBERTO GONZALES							
91					27/octubre/2000	HOJA DE MAIZ, ELOTES, VERDURAS	2.16			ROBERTO GONZALES							
92					27/octubre/2000	PESCADO FRESCO	2.16			ROBERTO GONZALES							
93					26/octubre/2000	CASSETES Y COMPACTOS	2.16			ROBERTO GONZALES							
94					27/octubre/2000	TACOS DE BIRRIA	2.16	08:00-20:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X	X
95					27/octubre/2000	ARTICULOS PARA AUTOMOVIL	2	08:00-20:00		SIN ASOCIACION		X	X	X	X	X	X
96					17/octubre/2000	APAR ELECTRICOS Y CERRAJERIA	2.16	08:00-16:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X			
97					27/octubre/2000	FRUTAS Y VERDURAS	2.16	09:00-17:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X	X
98					27/octubre/2000	TACOS	2.16	08:00-16:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X	X
99					14/diciembre/2000	CHICHARRON Y LONGANIZA	2.16	08:00-19:00		COALICION DE CDMERCIANTES DEL SURESTE DEL D.F.	X	X	X	X	X	X	X
100					14/julio/2003	TACOS DE CARNITAS, ETC	2.16			SIN ASOCIACION							
101					20/septiembre/2006	BARBACOA Y REFRESCOS	2.16			ROBERTO GONZALES							
102					18/enero/2002	JARCIERIA	2.16			UNION EJIDATARIA PRDDUCTIVA DEL SUR, A.C.							



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SAN GREGORIO ATLAPULCO



ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2016-2021

NO.	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CLAVE ÚNICA	FECHA DE REGISTRO	GIRO	SUPERFICIE	HORARIO	LIDER	ASOCIACION	VIERNES						
103					15/agosto/2000	HAMBURGUESAS	2	19:00-24:00		INDEPENDIENTE		X	X	X	X	X	X
104					28/diciembre/2005	HIELO	2.16	07:30-17:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X	X	X	X
105					19/diciembre/2007	ROAP EN GRAL.	2.16			ROBERTO GONZALES							
106					28/diciembre/2005	AGUAS FRESCAS	2.16	08:00-16:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X			
107					21/julio/2006	TORTAS Y JUGOS	2.16	08:00-16:00		SIN ASOCIACION	X	X	X	X			
108					19/diciembre/2007	TACOS Y QUESADILLAS	2.16	08:00-18:00		ASOCIACION DEL SURESTE A. C.		X	X	X	X	X	X
109					11/diciembre/2000	JARCERIA	2.16			SIN ASOCIACION							

22



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 14:30 horas del día 12 de febrero de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas del Alcalde en Xochimilco, ubicado en Guadalupe I. Ramírez número 4, Primer Piso, Barrio El Rosario, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Segunda Sesión del Comité de Transparencia 2019 de ésta Alcaldía en Xochimilco en la Ciudad de México, la C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, la C. Laura Martínez Huerta, Secretaria Particular del Alcalde en Xochimilco, el C. Guerrero de la Cruz Clavel, Director de Gobierno en su carácter de Vocal Suplente, la C. Yazmin Jiménez Luna Reyna Ramírez Borja Subdirectora de Recursos Humanos de Vocal Suplente, la C. Yazmin Jiménez Luna, Subdirectora de Planeación Ambiental en su carácter de Vocal Suplente, el C. Cristóbal M. Noriega Valdez, Director de Obras Públicas en su carácter de Vocal Suplente, el C. Miguel Agustín Rosales Fuentes, Líder Coordinador de Proyecto de Seguridad Pública en su carácter de Vocal Suplente y el Lic. Saúl Flores Reyes, Contralor Interno en la Alcaldía en Xochimilco con el propósito de desahogar el Orden del Día que se presenta en este acto.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia y declara la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía en Xochimilco para el desahogo de los asuntos integrados en el Orden del Día, en términos de lo que disponen los puntos VIII fracciones I, II, III y V, IX cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

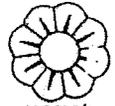
2.- Autorización del Orden del Día.

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, con fundamento en lo dispuesto por los puntos VIII fracciones I, II y V, punto IX párrafo quinto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, somete a consideración de los miembros del mismo, el Orden del Día:

Acuerdo 1.- Conforme a lo previsto por el punto IX párrafo sexto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, los miembros del Comité de Transparencia resolvieron por unanimidad, aprobar el citado Orden del Día.

3.-16/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio 0416000205018 que a la letra dice: "De la dirección general jurídica y de gobierno informen quien tiene cédula profesional, mándenme copia de la cédula y copia del curriculum vitae entregado al momento de su contratación." (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción



III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta La Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/367/2019.

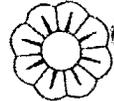
Acuerdo 4.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0416000205018, haciendo hincapié la entrega del formato del currículum en versión pública que obra en la Subdirección de Recursos Humanos y solo el número de la cédula profesional con el link oficial del Registro Nacional de Profesionistas para su consulta.

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

4.- 17/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio 0416000205118 que a la letra dice: "De la dirección general de desarrollo social, informen quien tiene cédula profesional, mándenme copia de la cédula y copia del currículum vitae entregado al momento de su contratación" (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública



la cual fue propuesta La Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/368/2019.

Acuerdo J.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0416000205118, haciendo hincapié la entrega del formato del curriculum en versión pública que obra en la Subdirección de Recursos Humanos y solo el número de la cédula profesional con el link oficial del Registro Nacional de Profesionistas para su consulta.

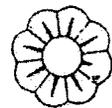
Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

5.-18/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio 0416000205218 que a la letra dice: "De la dirección general de medio ambiente informen quien tiene cédula profesional, mándenme copia de la cédula y copia del curriculum vitae entregado al momento de su contratación (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta La Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/369/2019.

Acuerdo J.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33,



34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0416000205218, haciendo hincapié la entrega del formato del curriculum en versión pública que obra en la Subdirección de Recursos Humanos y solo el número de la cédula profesional con el link oficial del Registro Nacional de Profesionistas para su consulta.

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

6.-19/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio 0416000205318 que a la letra dice: "De la dirección general de obras informen quien tiene cédula profesional, mándenme copia de la cédula y copia del curriculum vitae entregado al momento de su contratación" (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta La Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/370/2019.

Acuerdo .- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0416000205318, haciendo hincapié



la entrega del formato del currículum en versión pública que obra en la Subdirección de Recursos Humanos y solo el número de la cédula profesional con el link oficial del Registro Nacional de Profesionistas para su consulta.

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

7.- 20/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial (Versión Pública) relacionada al número de solicitud de información pública con número de folio 0416000205418 que a la letra dice: "De la dirección general de servicios urbanos informen quien tiene cédula profesional, mándenme copia de la cédula y copia del currículum vitae entregado al momento de su contratación" (sic)

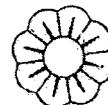
La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta La Dirección General de Administración solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGA/371/2019.

Acuerdo.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0416000205418, haciendo hincapié la entrega del formato del currículum en versión pública que obra en la Subdirección de Recursos Humanos y solo el número de la cédula profesional con el link oficial del Registro Nacional de Profesionistas para su consulta.

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto de éste punto del Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



8.- 21/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215118 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en Nativitas, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 130, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0069-2019.-----

Acuerdo .- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 04160000215118.----- Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día. -----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

9.- 22/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215218 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en Tulyehualco, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]

[Manuscrito]



fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0071-2019.

Acuerdo - Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215218. Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

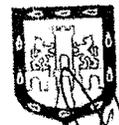
Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

10.- 23/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215318 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en san Luis tlaxialtemalco, días de instalación, giro, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón"(sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0070-2019.

Acuerdo - Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33,

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]



34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215318.-----
 Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.-----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

11.-24/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215518 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en san Gregorio, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 130, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0077-2019.-----

Acuerdo 12.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215518.-----
 Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.-----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----



12.- 25/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215618 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en caltongo, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0076-2019. -----

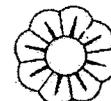
Acuerdo.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215618.----- Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día. -----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

13. 26/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215718 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en Barrio 18, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0073-2019.

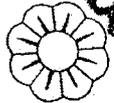
Acuerdo *.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215718. Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

14.- 27/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215918 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en Santiago tepalcatlalpan, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0072-2019.

Acuerdo *.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33,



34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215918. Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

15.- 28/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000216018 que a la letra dice: "Padrón de comerciantes ambulantes en xochitepec, días de instalación, giró, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón" (sic) La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0074-2019.

Acuerdo: Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000216018. Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.



[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

16.- 29/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000201818 que a la letra dice: "Requiero se me de a conocer los últimos 25 oficios que la unidad de transparencia de las alcaldías de Tlalpan, Tlahuac, Cuauhtemoc y Xochimilco han enviado al infodf. Solicito copia de los mismos con acuse de entrega" (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por Unidad de Transparencia.

Acuerdo: Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000201818.

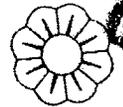
Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

17.- 30/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000002419 que a la letra dice: "Solicito copia certificada y requiero saber si la Alcaldía de Xochimilco elabora obra hidráulica en Gustavo Díaz Ordaz, San Gregorio Atlapulco, nombre de la empresa y N° de contrato, copia del contrato, si cuenta con seguro de responsabilidad civil y copia de éste. Procedimiento en caso de afectación por lo obra a particulares." (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57

[Handwritten mark or signature]



fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Subdirección de Obras solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-SOB-015-2019.

Acuerdo: Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 041600002419. Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día.

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.

18.- 31/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación de clasificarla la información de acceso restringido en su modalidad de reservada relacionada con el recursos de revisión RR.sip.0220/2018 de solicitudes de información pública con números de folio 0416000048418, 0416000054018 y 0416000058018 que a la letra dice: "Solicito copia del croquis y del proyecto de instalación de cámaras de vigilancia que la Delegación Xochimilco colocó en Bosque Residencial del Sur por medio de la aplicación del presupuesto participativo y del Comité Ciudadano de Bosque Residencial del Sur" (sic)

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos En términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones I, III y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Delegación Política la reserva de la información la cual fue propuesta por la Coordinación de Seguridad Pública mediante oficio XOCH13/CSP/0304/19

Número de Solicitudes: 0416000048418, 0416000054018 y 0416000058018

Solicitante:

Pregunta: "Solicito copia del croquis y del proyecto de instalación de cámaras de vigilancia que la Delegación Xochimilco colocó en Bosque Residencial del Sur por medio de la aplicación del presupuesto participativo y del Comité Ciudadano de Bosque Residencial del Sur" (sic)



"Solicito todo el proyecto, el plano donde se instalaron las cámaras de vigilancia y sus dvr que la delegación Xochimilco compro para ejercer el presupuesto participativo de la colonia Bosques Residenciales del Sur" (sic) -----

Respuesta: "Al respecto, la solicitud requerida se trata de información de acceso restringido en su modalidad de reservada en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones I y III y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México." (sic)-----

Parte de la información de acceso restringido: Croquis y proyecto de instalación de cámaras de vigilancia. (sic)-----

Interés que protege: Salvaguardar la seguridad e integridad de los ciudadanos, así como prevenir la comisión de delitos. (sic)-----

Daño que puede producirse: La operatividad que se lleve a cabo en materia de seguridad pública. (sic)-----

Fundada y motivada: "Artículo 183, fracciones I y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que la información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; así cuando su publicación obstruya la prevención o persecución de los delitos, y de este modo pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de este ente público, de igual forma se solicita reservar la información que nos ocupa en virtud de que puede contener datos relacionados con la seguridad de las instalaciones estratégicas de los Entes Obligados. (sic)-----

Plazo de Reserva: De acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 171 La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño". (sic)-----

Autoridad responsable de su conserva, guardia y custodia: Coordinación de Seguridad Pública.-----

Acuerdo .- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos En términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracciones I, III y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México., los miembros del Comité de Transparencia de la Delegación Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la reserva correspondiente a las solicitudes de información pública 0416000048418, 0416000054018 y 0416000058018. -----



70

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a éste punto del Orden del Día. -----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----

19.- 32/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 04160000006419 que a la letra dice: "listado que contenga las difusiones de educación ambiental realizadas desde el 1 de enero de 2015 hasta el 15 de enero de 2019, desglosado mes por mes, y que integre la ubicación y fecha exactos de realización de cada una de estas difusiones, así como también la cantidad de población beneficiada por cada difusión (integrando versión pública de documentos de respaldo, ya sean listas de asistencia, formatos de evaluación de las difusiones, etc.) y la cantidad de trabajadores que realizaron difusiones.(sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de su Subdirección de Planeación Ambiental y Sustentabilidad solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-SPA/015/2019.-----

Acuerdo.- Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 , 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 04160000006419.-----

Por parte del Órgano de Control Interno, sino hubo comentario referente a éste punto solicito testar de la lista de asistencia, el grupo y el nombre de los participantes, referente a este punto en el Orden del Día. -----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente.-----



Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019 siendo las **15:41** horas.-----

INTEGRANTES:

FIRMA:

C. Flor Vázquez Balleza
Secretaria Técnica

C. Laura Martínez Huerta
Secretaria Particular del Alcalde en Xochimilco

C. Guerrero de la Cruz Clavel
Director de Gobierno

C. Yazmin Jiménez Luna
Subdirectora de Planeación Ambiental

C. Reyna Ramírez Borja
Subdirectora de Recursos Humanos-

C. Cristóbal M. Noriega Valadez
Director de Obras Públicas

C. Miguel Agustín Rosales Fuentes
Líder coordinador de proyecto de seguridad pública

Lic. Saúl Flores Reyes
Contralor Interno en la Alcaldía en Xochimilco

*Tutor del Organismo Interno de
Control en la Alcaldía de Xochimilco*

Las firmas que aparecen en esta foja corresponden a los que intervinieron en la presente Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019 de la Alcaldía en Xochimilco efectuada el 12 de febrero de 2019.-----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Xochimilco, Ciudad de México a 14 de mayo de 2019

OFICIO No. XOCH13-UTR-3043-2019

RECURRENTE:

EXPEDIENTE: RR. IP. 0266/2019

FOLIO: 0416000215518

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEFINITIVO

RIVELINO LEOBARDO VENEGAS

PRESENTE

C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA, Titular de la Unidad de Transparencia, en la Alcaldía de Xochimilco, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficial ut.axochimilco@gmail.com, ante este H. Instituto, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

En atención al requerimiento con número de Oficio **INFODF/DAJ/SCR/178/2019**, de fecha 08 de mayo de dos mil diecinueve y recibido en esta Unidad de Transparencia el día 13 de mayo de 2019 con el que se remite copia simple del cumplimiento al fallo definitivo con número de expediente RR.IP.0266/2019, interpuesto por y conforme a lo dispuesto por el artículo 235 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se asume la omisión de respuesta de este sujeto obligado, en este sentido, y con fundamento en la fracción VI del artículo 244, 246 y 252, del mismo Ordenamiento Legal, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud del peticionario, conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando de la presente resolución y se remite la siguiente información:

1. Con número de oficio: XOCH13-UTR/442/2019 emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia Flor Vázquez Balleza
2. Con número de oficio: XOCH13-DIG/0296/2019 emitido por el Director de Gobierno M. V. Z. Guerrero de la Cruz Clavel
3. Acta de la tercera sesión extraordinaria 2019 del comité de transparencia
4. Prueba de daño
5. Padrón de comerciantes de San Gregorio Atlapulco, testada

Se anexa soporte documental.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA**

C.C.P. José Carlos Acosta Ruíz- Alcalde de Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
c.c.p. expediente/ MGMC

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez # 4. bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco
Tel. 5334 0600 Ext. 3683 y 3730



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Siendo las once horas del día catorce de mayo de dos mil diecinueve y con fundamento en lo señalado en el segundo párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo que dispone el artículo 48 y el penúltimo párrafo numeral 10 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; se notifica el **Oficio Número XCH13-UTR-3043-.2019**, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información pública, folio: **0416000245518**, con número de expediente **RR. IP. 0266/2019** misma que fue recibida a través del sistema electrónico de solicitudes, y en la que el solicitante no señaló, el domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado.

Dicho documento se hace de su conocimiento, para los efectos legales que haya lugar, por lo que el presente se fija en los Estrados de esta Unidad de Transparencia.

Siendo las doce del día de su inicio y atendiendo a lo antes citado, se da por terminada la notificación.

ATENTAMENTE

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
G. FLOR VAZQUEZ BALLEZA**



**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

72

RECURRENTE

**SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA XOCHIMILCO**

EXPEDIENTE: RR.IP.0266/2019

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A). El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista al recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, mismo que se notificó al recurrente el pasado diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales que obran en el expediente en que se actúa, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

*Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema

de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y, si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95.

10 de octubre de 1995. Unanimidad de

once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace constar que el plazo de **cinco días** hábiles concedidos a la parte recurrida, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento dado por el Sujeto Obligado, transcurrió del **veinte al veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación fue realizada el **diecisiete de mayo de dos mil diecinueve**. Por lo que de conformidad con el "Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho

que, dentro de ellos, debió ejercitarse." su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello.

b) De la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar el acuerdo 24/CTSF-12-02/2019, de la Tercera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado del doce de febrero de dos mil diecinueve, que en la parte que nos ocupa dispone:

“ ...

11.-24/CTSE-12-02/2019 Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de clasificar la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial relacionada al cumplimiento de la solicitud de información pública 0416000215518 que a la letra dice: “Padrón de comerciantes ambulantes en san Gregorio, días de instalación, giro, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón” (sic)-----

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en términos de lo señalado en los artículos en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 130, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de esta Alcaldía la versión pública la cual fue propuesta por la Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de su Dirección de Gobierno mediante oficio XOCH13-DIG-0077-2019 -----

Acuerdo .-. Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron, por unanimidad, declarar: 1) La aprobación de la Versión Pública correspondiente al cumplimiento de la solicitud de información públicas con número de folio 0416000215518. -----

Por parte del Órgano de Control Interno, no hubo comentario referente a este punto del Orden del Día. -----

Así las cosas, infórmese a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado lo proveído respecto al Orden del Día, para que se emita la respuesta correspondiente. -----

De la misma forma de los autos se desprende la prueba de daño relativa a la solicitud 0416000215518, emitida por la Dirección de Gobierno del Sujeto Obligado, a través de



Handwritten initials or mark.

la cual determinó el interés que pretende proteger, la cual en la parte que nos ocupa señala:

“ ...

PRUEBA DE DAÑO

XOCHIMILCO

Número de solicitud:	0416000215518
Solicitante:	Anónimo
Pregunta:	Padrón de comerciantes ambulantes en Nativitas, días de instalación, giro, metros cuadrados a ocupar, horario y líder de comerciantes o si es independiente. Desde cuando fue empadronado casa uno o si no están dentro del padrón
Respuesta:	Se somete a consideración Versión Pública, con fundamento en los artículos 6, fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 38, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174 y 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 Fracción III de los Lineamientos para la Protección de Datos Gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México.
Parte de la información de acceso restringido:	Debido a que se consideran información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, como lo es el nombre completo, clave única, nombre del líder, en el Sistema del Comercio en Vía Pública, con fundamento en el Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Interés que protege:	Protección, salvaguarda y tratamiento de datos personales que se encuentran en el Sistema del Comercio en Vía Pública, información que no puede ni debe publicarse sin el consentimiento expreso del interesado, de acuerdo al Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Daño que puede producirse:	Violentar y vulnerar a integridad de los ciudadanos inscritos en el padrón de Comerciantes del Sistema del Comercio en Vía Pública, con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Justicia y motivado:	En términos de lo señalado en los artículos 6, fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 38, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174 y 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 Fracción III de los Lineamientos para la Protección de Datos Gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México.
Uso reserva:	Indefinido
Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:	DIRECCIÓN DE GOBIERNO EN LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO

” ...

También de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende el padrón de comerciantes ambulantes en el Pueblo de San Gregorio Atlapulco, del cual



SAN GREGORIO ATLAPULCO



REGISTRO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RESPUESTA	ESTATUS	ASOCIACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE RESPUESTA	ESTATUS	ASOCIACIÓN
100	19/02/2019	21/02/2019	CUMPLIDA	ASOCIACIÓN EL SURESTE A.C.	19/02/2019	21/02/2019	CUMPLIDA	ASOCIACIÓN EL SURESTE A.C.
101	19/02/2019	21/02/2019	CUMPLIDA	ASOCIACIÓN EL SURESTE A.C.	19/02/2019	21/02/2019	CUMPLIDA	ASOCIACIÓN EL SURESTE A.C.
102	19/02/2019	21/02/2019	CUMPLIDA	ASOCIACIÓN EL SURESTE A.C.	19/02/2019	21/02/2019	CUMPLIDA	ASOCIACIÓN EL SURESTE A.C.
103	19/02/2019	21/02/2019	CUMPLIDA	ASOCIACIÓN EL SURESTE A.C.	19/02/2019	21/02/2019	CUMPLIDA	ASOCIACIÓN EL SURESTE A.C.
104	19/02/2019	21/02/2019	CUMPLIDA	ASOCIACIÓN EL SURESTE A.C.	19/02/2019	21/02/2019	CUMPLIDA	ASOCIACIÓN EL SURESTE A.C.

11
...

Elementos probatorios que al ser analizados y administrados entre sí, para llegar a una determinación en el cumplimiento que nos ocupa, se deduce que el sujeto obligado llevo a cabo la acción ordenada por este organismo autónomo en la resolución de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, toda vez que emitió una respuesta atendiendo los planteamientos formulados por el recurrente, agotando para tal efecto las formalidades institucionales establecidas que en la vía de los hechos lo constituye someter la respuesta a su Comité de Transparencia, mediante la Prueba de Daño correspondiente acciones que de manera conjunta confirman la hipótesis de un eventual cumplimiento de lo ordenado por este órgano colegiado encargado de salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la información del hoy recurrente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6, 27, 244, fracción VI, 245 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta y proporcionó al recurrente la información en los términos y detalle solicitados, previa

211

intervención de su Comité de Transparencia, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6, 27, 244, fracción VI, 245 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior se ve robustecido con el hecho de que a la fecha del presente, este Instituto no ha recibido manifestación de inconformidad por parte del recurrente.

TERCERO.- Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

MALD/JLZPR
Cumplida-INF O

